

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>P. DEL S. 139</b>  (Por el señor Berdiel Rivera)	<b>AGRICULTURA</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)	Para ordenar a la Autoridad de Tierras que reserve y destine no menos de <del>quinientas (500)</del> <u>trescientas (300)</u> cuerdas de terreno de las tierras que le pertenecen en la Costa Norte de Puerto Rico, para el desarrollo de proyectos de producción de novillas de reemplazo para la industria lechera.
<b>P. DEL S. 548</b>  (Por la señora Nolasco Santiago)	<b>ASUNTOS MUNICIPALES; Y HACIENDA</b>  (Sin enmiendas)	Para enmendar la Sección 1063.10 de la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Departamento de Hacienda compartirá con las Administraciones Municipales, la información contenida en los estados de reconciliación anual de ingresos; establecer términos de cumplimiento; y para otros fines relacionados.
<b>R. C. DEL S. 128</b>  (Por el señor Neumann Zayas)	<b>HACIENDA</b>  (Segundo Informe) (Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)	Para <del>enmendar el</del> <u>reasignar los fondos originalmente asignados en los</u> subincisos a y b, inciso 26, Acápites B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 125-2014, a los fines de enmendar el propósito establecido para la institución recipiente de los fondos que allí se asignan.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. DEL S. 337</b>  (Por la señora Vázquez Nieves)	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)	<del>Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales</del> <u>Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura</u> del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de fijar rótulos a lo largo de la PR-22 y la PR-5 con el fin de que los <del>consumidores</del> <u>usuarios</u> se mantengan informados de los cambios implementados por las empresas que brindan servicios en el expreso y los peajes; conocer si el sistema de notificación electrónica de multas y los balances han generado una reducción en la imposición de multas a los <del>consumidores conductores</del> ; auscultar cuáles son las alternativas e iniciativas y recomendar legislación, de ser necesaria, dirigida a fomentar una mayor transparencia y comunicación de las empresas que brindan servicios en los expresos PR-22 y PR-5 <del>con los consumidores; para otros fines relacionados.</del>
<b>P. DE LA C. 250</b>  (Por el representante Hernández Alvarado)	<b>GOBIERNO</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos)	Para que se reconozca en Puerto Rico, el primer jueves del mes de mayo de cada año, como el “Día de las Radioemisoras de la Montaña”, como parte de la celebración del “Mes de la Radio”, y para otros fines.
<b>P. DE LA C. 503</b>  (Por el representante Rivera Ortega)	<b>BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)	Para enmendar el inciso (f) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Persona de Edad Avanzada”, a los fines de ordenarle al Departamento de la Familia a publicar, en su página de la Internet, el registro de los establecimientos a los que le ha expedido licencia para operar como tales e información relativa al funcionamiento de cada establecimiento, <del>o centro de cuidado de personas de edad avanzada</del> , calificándolos como “En cumplimiento” o “Con riesgo” según si han tenido o no situaciones de maltrato o negligencia institucional; y para otros fines relacionados.
<b>R. C. DE LA C. 31</b>  (Por el representante Hernández Alvarado)	<b>INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</b>  (Sin enmiendas)	Para denominar el desvío entre la Carretera Estatal PR-155 y la Carretera Estatal PR-568, del Municipio de Orocovis, con el nombre de “Desvío Juan Enrique “Quique” López Torres”, en honor a sus aportaciones al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN22'17PM10:13

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### Informe Positivo sobre el P. del S. 139

22 de junio de 2017


#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 139 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 139 tiene el propósito ordenar a la Autoridad de Tierras que reserve y destine no menos de quinientas (500) cuerdas de terreno de las tierras que le pertenecen en la costa Norte de Puerto Rico, para el desarrollo de proyectos de producción de novillas de reemplazo par la industria Lechera.

#### ANALISIS DE LA MEDIDA



La Comisión de Agricultura como parte de la evaluación del Proyecto del Senado Núm. 139 llevó a cabo una Audiencia Pública el día, 9 de marzo de 2017. Se citó al Departamento de Agricultura, Autoridad de Tierras, Asociación de Agricultores y la Junta de Planificación. La Vista Pública se vio cancelada luego de que trascurriera un tiempo y las agencias y entidades no se reportaran ni se excusaran. Posterior a eso, la Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura enviaron sus Memoriales Explicativos. La Autoridad de Tierras expresó sus comentarios a través del Departamento de Agricultura.

El Departamento de Agricultura expresó que están en un proceso de análisis de los terrenos propicios para el ganado de leche en el área norte del país y su disponibilidad. Al 30 de marzo habían identificado 455 cuerdas disponibles. Sin embargo, señalan que se sienten preocupados porque esa cantidad se destine solo a esta empresa pues si se reservan para el desarrollo de proyectos de producción de novillas de reemplazo y estas no se arriendan estarían serrando las puertas a otras industrias. Dicen que estas cuerdas de terreno están disponibles para el ganadero que así desea arrendarlas y que deben mantener la accesibilidad de los terrenos para todo tipo de industrias para que en los casos que esos proyectos fracasen o no tengan el éxito esperado, los terrenos puedan seguir estando disponibles para otros agricultores. Por todo lo anteriormente expuesto no aprueban el Proyecto del Senado 139 aunque hacen la salvedad de que están ayudando a todas las empresas agrícolas del país incluyendo la industria lechera.

La Junta de Planificación en su ponencia destaca que está muy de acuerdo con lo que este Proyecto del Senado 139 busca realizar, a la vez que recalcan la importancia de aumentar la cantidad de tierras destinadas con fines agrícolas. Sin embargo, exponen que en el norte de Puerto Rico existe un factor limitante que es la gran cantidad de tierras asignadas para la elaboración del ganado lechero. Entienden que producir novillas de reemplazo en el norte del país competiría directamente con el ya establecido espacio necesario para la producción y pastoreo de leche. Pudiendo tener esto un efecto adverso sobre las ya vaquerías existentes. No obstante, reconociéndole méritos a la medida y mostrando compromiso con la misma, señalaron varios terrenos en donde ellos entienden se desarrollaría de forma sostenible esta industria. Los terrenos señalados fueron: 80,000 cuerdas con las que cuenta la Autoridad de Tierras de Puerto Rico destinadas para fines agrícolas, la Finca Montaña que cuenta con 1,072 cuerdas de las cuales aproximadamente 463 están en pasturas mejoradas y naturales y 505 son bosques. También, mencionaron que mediante la consolidación de esfuerzos entre ganaderos y criadores asociados se podrían desarrollar unas 1,000 cuerdas de


LP

terreno en la producción de novillas de remplazo en la Reserva Agrícola del Valle de Lajas. Por lo que endosan la aprobación de esta medida.

### CONCLUSION

Luego de la evaluación de la medida, la Comisión de Agricultura del Senado, entiende y comprende la importancia de aumentar la cantidad de tierras destinadas en Puerto Rico con fines agrícolas, más aún, para la tan importante y necesaria industria lechera. Aclaremos que luego de conversaciones con ganaderos de la industria y su dinámica en el proceso de adquirir las novillas de reemplazo, concluimos que en unas trescientas (300) cuerdas de terreno se podría iniciar este proyecto. En adición, el director de la comisión, Luis A. Torres Diaz quien tuvo la oportunidad de reunirse con el Director de la Autoridad de Tierras, el Sr. Juan Rodríguez Reyes mencionó que la Autoridad tiene terrenos fuera del área norte que pudieran servir para estos propósitos.

Por tanto, la Comisión de Agricultura del Senado avala y asegura que el Proyecto del Senado 139 está comprometido con el mejor porvenir agrícola y económico para nuestro país. Tomando en consideración los comentarios realizados por parte de ganaderos y de la Autoridad.



Por todo lo antes expuesto, previo al estudio y la consideración del Proyecto del Senado 139, la Comisión de Agricultura recomienda la aprobación del mismo, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Luis A. Berdiel Rivera  
Presidente  
Comisión de Agricultura

ENTIRILLADO ELECTRONICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 139**

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

*Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura*

**LEY**

Para ordenar a la Autoridad de Tierras que reserve y destine no menos de ~~quinientas (500)~~ trescientas (300) cuerdas de terreno de las tierras que le pertenecen en la Costa Norte de Puerto Rico, para el desarrollo de proyectos de producción de novillas de reemplazo para la industria lechera

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Industria Lechera de Puerto Rico ocupa la primera posición entre las empresas agrícolas del País, en términos de importancia económica. Esta industria aporta un veinticinco por ciento (25%) del Ingreso Bruto Agrícola, gracias a los más de veinticinco mil (25,000) puertorriqueños que laboran en la misma. La producción de leche fresca se concentra principalmente en la zona norte de la Isla, aunque se operan vaquerías en todas las regiones agrícolas de la costa y zonas de ladera. Un poco mas de 300 ganaderos producen toda la leche que nuestra población consume y gracias a su organización, la Industria Lechera compite favorablemente con la leche importada y sus derivados en calidad pero superando cualquier otra en frescura.

Sin embargo, la Industria está siendo amenazada debido a factores tales como: aumentos en los costos de producción y falta de financiamiento para la compra de novillas de reemplazo de genética mejorada, entre otros. La no renovación de al menos un 25% anual del hato lechero implica pérdidas de ingresos al ganadero al tener que operar su negocio con vacas viejas que consumen alimento produciendo cada vez menos leche. La adquisición de novillas de reemplazo constituye un gran reto para el ganadero por considerarse un renglón de alto costo y muy escaso



en la Isla, razón por la que muchos ganaderos están obligados a importar novillas a costos aun mayores, aunque de mejor genética. Los más recientes estudios y tendencia del sector apunta a que indudablemente la producción de leche fresca en Puerto Rico se reducirá sustancialmente obligando a dar paso a la importación de leche para cubrir la demanda local.

La Comisión de Agricultura del Senado ha estudiado detenidamente estas tendencias y reconoce la necesidad de actuar prontamente; aliviando al ganadero en la renovación de su hato lechero para que aumente producción y rendimiento.

Uno de los mayores problemas que confronta el ganadero para producir sus novillas de reemplazo es la disponibilidad de terrenos, ya que compiten por espacio con las tierras pastadas por las vacas en producción. Por otro lado, muchos intentan la importación de novillas principalmente de estados del sur de los Estados Unidos, sin embargo ante los altos costos de transporte y los riesgos de pérdida de animales tan jóvenes durante el transporte, muchos ganaderos no optan por esta opción.

En reconocimiento de la importancia del sector ganadero de leche como actividad necesaria para producir uno de los principales alimentos nutritivos de nuestra dieta, generar empleos, conservar el ambiente, y con el fin de promover el uso de los terrenos agrícolas de alta productividad, la Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de destinar tierras de alto valor agrícola para la producción de novillas de genética mejorada para la industria lechera.

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, cuenta con más de 80,000 cuerdas destinadas al arrendamiento de terrenos para las actividades agrícolas en todas sus dimensiones. Tradicionalmente, estos terrenos han sido utilizados para siembra y cultivo, al limitar el arrendamiento para la actividad de pastoreo de ganado vacuno. Es por ello que esta Asamblea Legislativa, consciente de la responsabilidad de adoptar y poner en vigor programas y medidas orientadas a propiciar el desarrollo de las actividades agrícolas y ante la urgencia de la industria lechera en destinar terrenos para la crianza de novillas de reemplazo y que no limiten los terrenos destinados al pastoreo del ganado en producción, ordenan a la Autoridad de Tierras a destinar no menos de quinientas trescientas (300) cuerdas de terreno de alto potencial agrícola ~~de la costa norte disponibles en~~ de la Isla para ser utilizadas exclusivamente en la producción de novillas de reemplazo para la industria lechera local. De esta forma, se desarrollará el establecimiento de nuevas empresas agrícolas que contribuyan al desarrollo económico ~~de la zona~~ y por

LB

consiguiente, a la creación de empleos en este sector de nuestra economía y una mayor estabilidad en la industria lechera.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1. - Se ordena a la Autoridad de Tierras que reserve y destine no menos de  
2 ~~quinientas (500)~~ trescientas (300) cuerdas de terreno de las tierras que le pertenecen ~~en la~~  
3 ~~Costa Norte~~ a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, para el desarrollo de proyectos de  
4 producción de novillas de reemplazo para la industria lechera.

5 Artículo 2. - La Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de  
6 Agricultura, y el Programa de Tramitación de Terrenos para uso Agrícola de la Autoridad de  
7 Tierras deberán llevar a cabo todos los estudios necesarios del las fincas comprendidas dentro  
8 del litoral de ~~la Costa Norte~~ las costas de la Isla, para el ordenamiento de esos terrenos  
9 mediante la promulgación y adopción de una Resolución de Fincas para Uso Especial, a los  
10 fines de reservar y destinar las fincas a la producción y desarrollo de novillas de reemplazo  
11 para la industria lechera. Para este propósito, podrá requerir a todo ente gubernamental o  
12 privado, apoyo pericial o de campo.

13 Artículo 3. Dicha Resolución de Fincas para Uso Especial deberá ser promulgada no más  
14 tarde de un (1) año luego de aprobada esta Ley.

15 Artículo 4. - Vigencia

16 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.





**ORIGINAL**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**15** de noviembre de 2017

**Informe Positivo Conjunto sin enmiendas  
Sobre el P. del S. 548**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado el Proyecto del Senado Núm. 548, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomiendan su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

*num*  
*MMA*  
El Proyecto del Senado Núm. 548 propone enmendar la Sección 1063.10 de la Ley 1-2011, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de disponer que el Departamento de Hacienda compartirá con las Administraciones Municipales, la información contenida en los estados de reconciliación anual de ingresos; establecer términos de cumplimiento; y para otros fines relacionados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Exposición de Motivos de este Proyecto indica que los municipios son los entes gubernamentales más accesibles a los ciudadanos y son los que asumen la responsabilidad de proveer recurrentemente los servicios esenciales a la ciudadanía. No obstante, la crisis fiscal actual crea una incertidumbre acerca de las estrategias necesarias para ser efectivos y eficientes en la recaudación de ingresos necesarios para sus operaciones. Por lo que es fundamental, que la Asamblea Legislativa le facilite herramientas que les ayude a incrementar la disponibilidad de información para así lograr aumentar los recaudos que contribuyan a mejorar su situación fiscal.

Los municipios cuentan con diferentes fuentes de ingresos, como: patentes, impuestos sobre las ventas y uso (IVU), contribuciones sobre la propiedad, arbitrios de construcción, corporaciones municipales, y otras. Este Proyecto reconoce la importancia de que los municipios cuenten con sistemas de información integrados a otras agencias recaudadoras, que le permitan identificar ingresos que le corresponden, pero no le han sido informados o remitidos, parcial o totalmente. Este Proyecto viabiliza el que con la información contenida en los estados de reconciliación anual, los municipios puedan corroborar si los volúmenes de negocio que le han declarado las personas a las que les corresponde pagar patentes municipales, están en concordancia con la totalidad de lo pagado a éstos por los pagadores o agentes retenedores, según informado al Departamento de Hacienda a través de los estados de reconciliación anual.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Las Comisiones suscribientes entienden que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 548, tendrá impacto fiscal positivo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Ante el reto administrativo que le significa a los municipios la crisis fiscal que está confrontando el Gobierno de Puerto Rico, es importante y determinante identificar formas de ser eficientes en el recaudo y así aumentar los ingresos municipales con el fin de continuar ofreciendo servicios esenciales. Ésta, así como otras iniciativas dirigidas a optimizar los sistemas de recaudo de los municipios, tendrá un impacto positivo sobre las finanzas de los municipios, ya que permite aumentar los ingresos municipales sin recurrir a nuevas imposiciones al pueblo.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Núm. 548, recomiendan su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

  
Hon. Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales

  
Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta

Comisión de Hacienda

pm  
MPA

# (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## P. del S. 548

23 de mayo de 2017

Presentado por la señora *Nolasco Santiago*

*Referido a la Comisión de Asuntos Municipales; y de Hacienda*

### LEY

Para enmendar la Sección 1063.10 de la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Departamento de Hacienda compartirá con las Administraciones Municipales, la información contenida en los estados de reconciliación anual de ingresos; establecer términos de cumplimiento; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

*MDA*  
La crisis fiscal que atraviesa Puerto Rico ha obligado al Gobierno de Puerto Rico a implantar medidas de control extremo, así como a reestructurar o eliminar agencias, como es el caso del Banco Gubernamental de Fomento. Algunas de las iniciativas tomadas a su vez han tenido o tendrán impacto adverso en las finanzas de los municipios.

Los municipios son los entes gubernamentales más accesibles a los ciudadanos; son los que asumen la responsabilidad de proveer recurrentemente los servicios esenciales a la ciudadanía. Son estos los que velan por la salud ambiental, la seguridad y por todo aquello que tiene impacto en la calidad de vida en las comunidades. Por tal razón, es de vital importancia que los municipios cuenten con los recursos necesarios para mantener vigentes sus programas de servicios.

Habiendo reconocido la importancia de los municipios como principales proveedores de servicios directos y esenciales a los ciudadanos, es menester de la Asamblea Legislativa identificar mecanismos para subsanar el menoscabo fiscal que le han ocasionado las medidas

de austeridad y control que ha tenido que implantar el Gobierno. Con la aprobación de esta ley se provee a los municipios acceso oportuno a información cierta que le sirve de base para reconciliar y optimizar el recaudo por concepto de patentes municipales.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1. - Se añade un párrafo a la Sección 1063.10 de la Ley 1-2011, según  
2 enmendada, para que lea:

3 “Sección 1063.10. - Estado de Reconciliación Anual de Ingresos Sujetos a Retención

4

5 Todo pagador o agente...

6 *El Secretario, a través de medios electrónicos, en un término no mayor de 48 horas*

7 *laborables a partir del recibo por parte de un pagador o agente retenedor, hará disponible a*

8 *los municipios la información contenida en los estados de reconciliación anual por clase de*

9 *ingreso que le sean sometidos.”*

10 Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

*mm*  
*MDA*

# ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO NOV 7 17 PM 12:47



18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

2<sup>da</sup> Sesión

Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7 de noviembre de 2017

**Segundo Informe Positivo sobre la R. C. del S. 128**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 128, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

*MUPA* La **Resolución Conjunta del Senado 128** (en adelante, "**R. C. del S. 128**"), tiene el propósito de enmendar el subinciso a y b, inciso 26, Acápito B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 125-2014, a los fines de enmendar el propósito establecido para la institución recipiente de los fondos que allí se asignan.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta Núm. 125-2014** (en adelante, "**R. C. 125-2014**"), asignó a la Autoridad de Carreteras y Transportación, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), para realizar obras y mejoras permanentes a los puentes (atarjea) en el camino Serrano, Carretera 842 Km. 2.5, y en la Carretera PR-844 Kilómetro 1 Barrio Cupey del Municipio de San Juan.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los fondos de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la **R. C. del S. 128**, se pretende reasignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) proveniente del balance disponible de la Resolución Conjunta antes mencionada, para obras y mejoras permanentes en los Municipios de San Juan, Guaynabo y Aguas Buenas.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, con fecha del 30 de octubre de 2017.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a las entidades gubernamentales para que éstas puedan llevar a cabo obras que mejoren la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

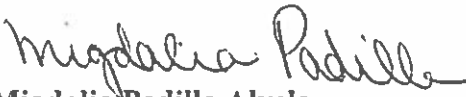
### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” se determina que la R. C. del S. 128, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 128**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
**Migdalia Padilla Alvelo**  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 128**

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ~~enmendar el~~ reasignar los fondos originalmente asignados en los subincisos a y b, inciso 26, Acápite B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 125-2014, a los fines de enmendar el propósito establecido para la institución recipiente de los fondos que allí se asignan.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ~~enmienda el propósito el~~ reasignan los fondos originalmente asignados de  
2 los subincisos a y b, inciso 26, Acápite B del Municipio de San Juan, de la Autoridad de  
3 Carreteras y Transportación, Sección 1 de la Resolución Conjunta 125-2014, para el  
4 propósito que se lee a continuación:

5 a. *Para obras y mejoras permanentes a*  
6 *realizarse dentro de los Municipios de San*

7 *Juan, Guaynabo y Aguas Buenas.* *\$100,000*

8 **Subtotal** **\$100,000**

9 Sección 2.- Se autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a contratar con  
10 contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del  
11 Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

*MPA*

1 Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con  
2 aportaciones estatales, municipales y/o federales.

3 Sección 4.- Las agencias, dependencias y municipios que reciben fondos mediante esta  
4 Resolución Conjunta tienen la obligación de presentar un informe detallado del uso y  
5 disposición de los fondos reasignados. El informe deberá incluir los períodos del 1 de enero  
6 al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado  
7 ante la Secretaría del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico no más tarde  
8 de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los períodos de tiempo antes  
9 designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los  
10 fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado y de la  
11 Cámara de Representantes de Puerto Rico.

12 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
13 aprobación.

MAPA





**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

Autoridad de Carreteras y Transportación

30 de octubre de 2017

**enmendada**

A quien pueda interesar

**CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS (enmendada  
por cambio de fecha)**

Se certifica que los fondos por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil) de la Resolución Conjunta 125-2014, para realizar obras y mejoras permanentes a los puentes (atarjea) en el camino Serrano en la Carretera 842 km 2.5 y en la Carretera PR-844 km 1 Barrio Cupey del municipio de San Juan, están depositados en el certificado de depósito N°. B7079008 del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico a nombre de la Autoridad de Carreteras y Transportación..

De surgir alguna duda al respecto con lo aquí mencionado, favor de comunicarse al número de teléfono (787) 721-8787 ext. 2707, 2705 & 2708.

Cordialmente,

Luis Kevin Santiago, CPA, CGMA  
Sub-Tesorero

Cert. 2017-01  
7303/llksr



**ORIGINAL**

RECIBIDO AGO25'17AM9:26  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR  
**SAR**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**25<sup>to</sup>** de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 337

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

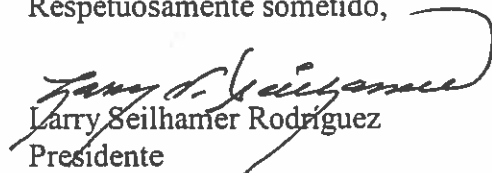
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 337, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 337 propone realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de fijar rótulos a lo largo de la PR-22 y la PR-5 con el fin de que los usuarios se mantengan informados de los cambios implementados por las empresas que brindan servicios en el expreso y los peajes; conocer si el sistema de notificación electrónica de multas y los balances han generado una reducción en la imposición de multas a los conductores; auscultar cuáles son las alternativas e iniciativas y recomendar legislación, de ser necesaria, dirigida a fomentar una mayor transparencia y comunicación de las empresas que brindan servicios en los expresos PR-22 y PR-5.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 337, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 337**

31 mayo de 2017

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de ~~Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales~~ Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de fijar rótulos a lo largo de la PR-22 y la PR-5 con el fin de que los ~~consumidores~~ usuarios se mantengan informados de los cambios implementados por las empresas que brindan servicios en el expreso y los peajes; conocer si el sistema de notificación electrónica de multas y los balances han generado una reducción en la imposición de multas a los ~~consumidores~~ conductores; auscultar cuáles son las alternativas e iniciativas y recomendar legislación, de ser necesaria, dirigida a fomentar una mayor transparencia y comunicación de las empresas que brindan servicios en los expresos PR-22 y PR-5 ~~con los consumidores; para otros fines relacionados.~~

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los expresos en Puerto Rico se han convertido en las vías de transporte principal de muchos de los ciudadanos en nuestra Isla. Es por ello que resulta altamente importante mantener al tanto a los ~~consumidores~~ usuarios sobre los cambios que hayan de implementarse en los sistemas de transporte, mejoras capitales y cobro de peaje para que éstos estén informados y tomen decisiones a base de ello.

A tenor con ello, en los pasados meses hemos sido testigos de varias construcciones de pódicos bidireccionales a lo largo de la PR-22 y PR-5 por la empresa Metropistas. Asimismo, hemos sido informados de que la empresa Gila, LLC, que opera todos los sistemas de cobros de



todos los peajes en los expresos de la Isla, ha implementado un sistema de notificación y verificación electrónico de balances y multas de los conductores.

Sin embargo, son muchos los reclamos sobre la falta de transparencia de ambas empresas con los ciudadanos. Son muchas las personas que ~~le han pasado por el lado a estas~~ desconocen información pertinente sobre las obras de construcción en el expreso ~~y desconocen las razones de dichas estructuras.~~ Asimismo, son múltiples los testimonios de ciudadanos que han utilizado el expreso y se han percatado del aumento en las tarifas ~~una vez ya han accedido a este.~~

Es por ello que surge la necesidad de buscar alternativas para atender la falta de comunicación existente entre las empresas que brindan servicios en el expreso PR-22 y PR-5 con los ciudadanos. En atención a ello, proponemos que se ausculte la posibilidad de fijar rótulos que le permitan a nuestros ciudadanos conocer la implementación de nuevas medidas en nuestros expresos y conocer cómo ha funcionado el manejo electrónico del balance a pagar por concepto de peaje. Esto, de forma tal que podamos implementar medidas e iniciativas dirigidas a la transparencia y a que, efectivamente, el público este informado sobre los cambios a cualquiera de estos sistemas.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de ~~Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos~~  
2 ~~Esenciales~~ Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto  
3 Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de fijar rótulos a lo largo de la  
4 PR-22 y la PR-5 con el fin de que los ~~consumidores~~ usuarios se mantengan informados de los  
5 cambios implementados por las empresas que brindan servicios en el expreso y los peajes;  
6 conocer si el sistema de notificación electrónica de multas y los balances han generado una  
7 reducción en la imposición de multas a los ~~consumidores~~ conductores; auscultar cuáles son  
8 las alternativas e iniciativas y recomendar legislación, de ser necesaria, dirigida a fomentar  
9 una mayor transparencia y comunicación de las empresas que brindan servicios en los  
10 expresos PR-22 y PR-5 ~~con los consumidores; para otros fines relacionados.~~

*M.S.*

1            Sección 2.- La Comisión ~~de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales~~  
2 ~~deberá rendir~~ rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro  
3 de ~~un plazo no mayor de ciento ochenta (180)~~ noventa (90) días ~~luego de ser aprobada~~  
4 después de la aprobación de esta Resolución.

5            Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
6 aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO MAY22'17PM3:19  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 250

INFORME POSITIVO

LRC 22.18 de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno**, previo estudio y consideración del **P. de la C. 250**, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompañan.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para que se reconozca en Puerto Rico, el primer jueves del mes de mayo de cada año, como el "Día de las Radioemisoras de la Montaña", como parte de la celebración del "Mes de la Radio", y para otros fines.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Las radioemisoras revolucionaron la era de las telecomunicaciones y fueron un instrumento para informar a las poblaciones civiles en tiempos de guerra y adversidad. También, las ondas de radio fueron utilizadas para impartir sonrisas a través de programación divertida, sirvieron para aleccionar cultura, impartir regocijo con melodías y sosegaron almas intranquilas en noches de insomnio.

Aun hoy, la radio es uno de los medios más confiables y seguros para mantener una transmisión de información adecuada cuando las demás vías de telecomunicación se ven comprometidas. Por consiguiente, es meritorio reconocer las virtudes y beneficios que aun en nuestros días las ondas radiales le imparten a nuestra sociedad. Por tanto, esta Asamblea Legislativa reafirma la importancia de reconocer la encomiable aportación de la radio en Puerto Rico.

No hay duda que la radio ha ejercido un rol medular en la sociedad puertorriqueña, pero dicha contribución se ha robustecido en las zonas montañosas de nuestra Isla. Como resultado de los cambios demográficos, emigración hacia las ciudades, proyectos de industrialización en las zonas urbanas y mayor poder adquisitivo en las ciudades, las regiones montañosas se aatemperaban a los nuevos adelantos en el campo de las telecomunicaciones con mayor comedimiento y mesura.

Por consiguiente, las radioemisoras en las zonas montañosas eran mucho más importantes, por ser en ocasiones el único medio para que los residentes de dichas zonas pudieran recibir información de lo que acaecía en Puerto Rico y, en ocasiones, se diseminaba información que podía salvar la vida de cientos de personas ante el paso de un evento atmosféricos o alguna inclemencia del tiempo.

*MM* **POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la **aprobación del P. de la C. 250** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompañan.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**



**Miguel A. Romero Lugo**  
Presidente  
Comisión de Gobierno

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(18 DE ABRIL DE 2017)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 250

2 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Hernández Alvarado*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para que se reconozca en Puerto Rico, el primer jueves del mes de mayo de cada año, como el "Día de las Radioemisoras de la Montaña", como parte de la celebración del "Mes de la Radio", y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MA-L  
Puerto Rico ha estado en a la vanguardia de todo el proceso de radiodifusión en el mundo. Apenas dos años después de salir al aire la primera radiodifusora del mundo, KDKA en Pittsburgh, Pensilvania, en 1920, se lanza en San Juan WKAQ, segunda radiodifusora en América de habla hispana y quinta del mundo. Con el pasar del tiempo, los medios radiales se convirtieron en una parte integral de nuestro diario vivir, como instrumento para entretener, informar, enseñar y también como medio publicitario. El desarrollo de la industria radial la llevó a ser un factor importante en la información de noticias, asuntos públicos, políticos, educativos, religiosos, la formación de la opinión pública y la formación y programación de la cultura del pueblo.

Ningún otro medio de comunicación es tan rápido, tan vigente y tan consistente al en mantener informado al público. La radio ha contribuido al conocimiento e información en materias de noticias, asuntos públicos, leyes, política, arte, literatura, salud, prevención de accidentes, ciencias e historia, especialmente de Puerto Rico. ~~La radio ha~~ Ha descubierto y fomentado el desarrollo del talento vivo. ~~La radio~~ Además, ha ocupado, ocupa y ocupará una posición muy privilegiada en nuestra Isla.



Todas las emisoras a nivel Isla son esenciales para mantener esa comunicación necesaria en un gobierno de primer orden. Sin embargo, la La Región de la Montaña y el ~~centro~~ Centro de Puerto Rico ha han sido baluarte en este mundo de la radiodifusión y ~~mantiene informado al conglomerado más humilde de nuestra sociedad.~~ Su esfuerzo por llevar esa información es encomiable. Por tanto, es meritorio que esta ~~Cámara de Representantes~~ Asamblea Legislativa, en conjunción con la celebración del "Mes de la Radio", resalte la labor de las emisoras de la montaña de nuestra Isla y la las reconozca con este día en particular.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1 Artículo 1.-Se reconoce en Puerto Rico, el primer jueves del mes de mayo de cada  
2 año, como el "Día de las Radioemisoras de la Montaña", como parte de la celebración  
3 del "Mes de la Radio".

MM 4 Artículo 2.-El Gobierno de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de la  
5 organización y patrocinio de las actividades propias del "Día de las Radioemisoras de la  
6 Montaña". Se promoverá, igualmente, la participación de la ciudadanía y de las  
7 entidades privadas afines en estas actividades.

8 Artículo 3.-El Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama al efecto.

9 Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**ORIGINAL**

RECIBIDO NOV 15 17 PM 2:09  
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. de la C. 503**

INFORME POSITIVO

15 de noviembre de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 503 con enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 503 propone enmendar el inciso (f) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Persona de Edad Avanzada", a los fines de ordenarle al Departamento de la Familia a publicar, en su página de la Internet, el registro de los establecimientos a los que le ha expedido licencia para operar como tales e información relativa al funcionamiento de cada establecimiento o centro de cuidado de personas de edad avanzada, calificándolos como "En cumplimiento" o "Con riesgo", según si han tenido o no situaciones de maltrato o negligencia institucional.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según establecido en la Exposición de Motivos del P. de la C. 503, en Puerto Rico es política pública hacia las personas de edad avanzada: (a) proveer para la planificación, prestación y accesibilidad de servicios a las personas de edad avanzada, medios de transportación, así como recursos complementarios y alternos, entre ellos equipos y servicios de asistencia tecnológica; (b) el acceso a la utilización óptima de los mejores servicios de salud; (c) los servicios y los medios que faciliten la permanencia de la persona de edad avanzada con su familia, siempre que sea posible. Cuando sea necesario, se le proveerá un hogar sustituto, dejando como último recurso su ingreso en una institución; (d) el respeto a sus derechos individuales, limitando el ejercicio de los mismos sólo cuando sea necesario para su salud y seguridad, y como medida terapéutica certificada por un médico debidamente autorizado; y (e) la protección de su salud física o mental y la de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación por parte de cualquier persona.

A tales efectos, se les ha brindado a las personas de edad avanzada una serie de derechos que propicien una mejor calidad de vida, incluyendo, el ser asistidos en establecimientos tales como centros de cuidado diurno, centros de actividades múltiples, hogares sustitutos y hogares de cuidado diurno, de forma digna y respetuosa.

De otra parte, el inciso (f) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Persona de Edad Avanzada", dispone para que el Departamento mantenga actualizado un registro de los establecimientos a los que le ha expedido licencia para operar como tales y en el cual se hará constar el lugar donde esté ubicado cada establecimiento, el nombre completo de la persona natural o jurídica que opere el mismo, las facilidades físicas y servicios que ofrece a sus residentes, el número máximo de residentes que puede admitir y el canon mensual de alojamiento e información relativa al funcionamiento de cada

establecimiento o centro de cuidado de personas de edad avanzada, calificándolos como "En cumplimiento" o "Con riesgo" según se han tenido o no situaciones de maltrato o negligencia institucional.

Aunque la Ley establece que el registro estará disponible para el examen de cualquier persona que interese información sobre los establecimientos debidamente licenciados, estimamos que se hace necesario, en esta época de tanto avance tecnológico, que pueda accederse al mencionado registro a través del portal de Internet del Departamento de la Familia. Asimismo, persigue que se haga pública información relativa a cualquier querrela, queja o denuncia que se genere contra un establecimiento de cuidado de personas de edad avanzada y la determinación del Departamento de la Familia cuando advenga final y firme sobre cada caso.

A través de lo aquí propuesto, se mantiene informadas a las personas que solicitan datos sobre un establecimiento de cuidado de personas de edad avanzada en particular. La información recopilada no tendría un propósito punitivo, sino que constituye un medio para garantizar la seguridad, protección y bienestar general de los mayores en la Isla.

Para el análisis de la presente medida, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicitó de agencias y entidades con el conocimiento técnico y especializado en el tema sus ponencias o memoriales explicativos. Hasta el momento han contestado tres agencias, a saber:

- 1. Departamento de la Familia de Puerto Rico.** Comparece mediante memorial suscrito por su Secretaria, Lcda. Glorimar L. Andújar Matos. El Departamento de la Familia de Puerto Rico es la designada por ley para gestionar el licenciamiento de los establecimientos que ofrecen servicios de cuidado y alojamiento a las personas de edad avanzada. El Estado garantiza que dicha vulnerable población no sea explotada, abandonada, maltratada ni expuesta a daño físico o emocional.

Explica el DF que la Oficina de Licenciamiento, adscrita a su nivel central, tiene encomienda de evaluar, licenciar y supervisar los establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada. Mediante visitas a los hogares, verifican si mantienen normas y cumplen con las recomendaciones realizadas por el departamento. Cuenta con un sistema mecanizado y registro electrónico que consiste en un banco de datos donde se mantiene información relacionada a cada establecimiento.

Por tratarse de asuntos confidenciales, las querellas de maltrato de personas de edad avanzada se refieren a la Unidad de Maltrato Institucional de Adultos (UMIA) y en las mismas no se especifican tipologías de maltrato. Recomiendan que el lenguaje de la medida sea revisado para que establezca que la información que sea pública sea información relativa a quejas, querellas o denuncias que han desembocado en determinaciones finales y firmes de la Junta Adjudicativa del Departamento de la Familia. Por todo lo antes expuesto, el Departamento de la Familia endosa la aprobación del proyecto.

2. **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.** Comparece mediante memorial suscrito por su Presidenta, Lcda. Sandra E. Torres López. Indican que aunque apoyan cualquier herramienta que ayude a promover el que la ciudadanía se mantenga informada, como lo serían personas de edad avanzada y sus familiares, particularmente si pretende utilizar la efectividad de los medios emergentes, como el internet, para mantenerles informados sobre casos y situaciones en los centros registrados. Además, explican que apoyan la aprobación del P. de la C. 503 porque aparte de ser cónsono con el Plan para Puerto Rico de la presente administración que establece que el sector poblacional de mayor crecimiento es el de personas de edad avanzada, vela por mejorar su calidad de vida.

3. **Oficina del Procurador de Las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico.**

Comparece representada por su Procuradora, Dra. Carmen D. Sánchez Salgado, Ph. D. Endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 503. Coincide con la

necesidad de hacer pública la información que ayude a los consumidores a escoger entre los diferentes hogares de cuidado, pero recomienda un mayor análisis sobre cuál información se estaría haciendo pública. Explica la Oficina del Procurador que el reporte que se propone sería una herramienta de mucho valor, pues les ayudaría en su rol de fiscalización, ya que permitiría monitorear la prontitud con la que el Departamento de la Familia atiende las querellas recibidas. Sin embargo, por tratarse de información sensitiva, y donde pueden haber procesos judiciales o criminales, así como querellas maliciosas o frívolas, entienden que hay que examinar detenidamente el tipo de información que se estaría haciendo disponible al público y cuándo.

UB  
Entienden que una alternativa a la publicación del detalle de las querellas, sería el crear, basado en estos datos, una descripción general, pero informativa, sobre el funcionamiento del hogar. Por ejemplo, hogares sin querellas (o de rápida solución) podrían calificarse "En Cumplimiento"; mientras que hogares con situaciones de maltrato o negligencia institucional se podrían calificar como "En Riesgo". Añaden que otro modelo pudiera ser el de "Quality Rating System", que clasificaría los hogares en una escala del 1 al 5, tomando en consideración renglones tales como: medidas de calidad del servicio, resultados de inspecciones del establecimiento y asuntos relacionados al personal. Finalmente, recomiendan un análisis de los sistemas de información que actualmente tiene el Departamento de la Familia, para poder establecer un periodo razonable de tiempo, para que esta establezca una estrategia coordinada para compartir estos datos.

### IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente entiende que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que no requerirá asignación presupuestaria por parte del Estado. Recordemos que ya el Departamento de la Familia tiene la función de recopilar los datos de cada hogar registrado y cuenta al momento con página de internet.

## CONCLUSIÓN

El P. de la C. 503 propone la creación de una aplicación en la página del Departamento de la Familia para publicar información relacionada al desempeño de los centros y hogares de cuidado de envejecientes. Sin duda, ello sería una herramienta efectiva para proteger nuestras personas de la tercera edad, y de información a sus familiares a la hora de decidir donde confiar los cuidados de sus familiar.

Al igual que esta senadora y los miembros de nuestra comisión, todas las agencias de gobierno consultadas estuvieron de acuerdo con la aprobación de la medida, por entender que es beneficiosa para un sector de la población que así lo necesita. Es un sector importante al tomando en consideración su vulnerabilidad y que es el sector poblacional de mayor crecimiento.

El Departamento de la Familia sugiere que el lenguaje de la medida sea revisado para que establezca que la información que sea pública sea información relativa a quejas, querellas o denuncias que han desembocado en determinaciones finales y firmes de la Junta Adjudicativa del Departamento de la Familia. La Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada tuvo una preocupación similar, en cuanto a que hay que examinar detenidamente el tipo de información que se estaría haciendo disponible al público y cuándo, por ser en ocasiones sensitiva.

Siguiendo las recomendaciones de las agencias con el conocimiento técnico y especializado en la materia, incluimos una enmienda al proyecto original, delegando los parámetros de la información a ser publicada en el Departamento de la Familia. Recomendamos que el Departamento establezca, dentro del término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de la ley, un reglamento donde establezca la forma de calificación de los hogares, los criterios objetivos a utilizarse para tal, qué información publicar y en qué momento.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 503, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Nayda Venegas Brown  
Presidenta  
Comisión Bienestar Social y  
Asuntos de la Familia  
Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(24 DE JUNIO DE 2017)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

Ira. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**P. de la C. 503**

10 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Rivera Ortega*

Referido a la Comisión de Turismo y Bienestar Social

**LEY**

Para enmendar el inciso (f) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Persona de Edad Avanzada", a los fines de ordenarle al Departamento de la Familia a publicar, en su página de la Internet, el registro de los establecimientos a los que le ha expedido licencia para operar como tales e información relativa al funcionamiento de cada establecimiento, ~~o centro de cuidado de personas de edad avanzada~~, calificándolos como "En cumplimiento" o "Con riesgo" según si han tenido o no situaciones de maltrato o negligencia institucional; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico es política pública hacia las personas de edad avanzada: (a) proveer para la planificación, prestación y accesibilidad de servicios a las personas de edad avanzada, medios de transportación, así como recursos complementarios y alternos, entre ellos equipos y servicios de asistencia tecnológica; (b) el acceso a y la utilización óptima de los mejores servicios de salud; (c) los servicios y los medios que faciliten la permanencia de la persona de edad avanzada con su familia, siempre que sea posible. Cuando sea necesario, se le proveerá un hogar sustituto, dejando como último recurso su ingreso en una institución; (d) el respeto a sus derechos individuales,

limitando el ejercicio de los mismos sólo cuando sea necesario para su salud y seguridad, y como medida terapéutica certificada por un médico debidamente autorizado; y (e) la protección de su salud física o mental y la de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación por parte de cualquier persona.

A tales efectos, se les ha brindado a las personas de edad avanzada una serie de derechos que propicien una mejor calidad de vida, incluyendo, el ser asistidos en establecimientos tales como centros de cuidado diurno, centros de actividades múltiples, hogares sustitutos y hogares de cuidado diurno, de forma digna y respetuosa.

De otra parte, el inciso (f) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Persona de Edad Avanzada", dispone para que el Departamento mantenga actualizado un registro de los establecimientos a los que le ha expedido licencia para operar como tales y en el cual se hará constar el lugar donde esté ubicado cada establecimiento, el nombre completo de la persona natural o jurídica que opere el mismo, las facilidades físicas y servicios que ofrece a sus residentes, el número máximo de residentes que puede admitir y el canon mensual de alojamiento e información relativa al funcionamiento de cada establecimiento, ~~e centro de cuidado de personas de edad avanzada~~, calificándolos como "En cumplimiento" o "Con riesgo" según si han tenido o no situaciones de maltrato o negligencia institucional.

Aunque la Ley establece que el registro estará disponible para el examen de cualquier persona que interese información sobre los establecimientos debidamente licenciados, estimamos que se hace necesario, en esta época de tanto avance tecnológico, que pueda accederse al mencionado registro a través del portal de Internet del Departamento de la Familia. Asimismo, persigue que se haga pública información relativa a cualquier querrela, queja o denuncia que se genere contra un establecimiento de cuidado de personas de edad avanzada y la determinación del Departamento de la Familia cuando advenga final y firme sobre cada caso.

Sin lugar a dudas, esta legislación persigue expandir el beneficio que representan las nuevas tecnologías de información, para lograr un mayor apoderamiento de las personas de edad avanzada y las familias puertorriqueñas, ~~al momento de escoger un establecimiento donde cuiden a sus familiares de la edad dorada.~~

A través de lo aquí propuesto, se mantiene informadas a las personas que solicitan datos sobre un establecimiento de cuidado de personas de edad avanzada en particular. La información recopilada no tendría un propósito punitivo, sino que constituye un medio para garantizar la seguridad, protección y bienestar general de los mayores en la Isla.

Con esta Ley, procuramos fortalecer la clara política pública que impera en Puerto Rico con respecto a que el licenciamiento de los establecimientos ~~que cuidan a las personas de edad avanzada~~ propicie una mejor calidad de vida.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se enmienda el inciso (f) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de  
2 junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

3                   "Artículo 7.-Concesión, renovación, suspensión, denegación o cancelación  
4 de licencias

5           (a) ...

6           (f) El Departamento mantendrá actualizado un registro de los  
7 establecimientos a los que le ha expedido licencia para operar como tales y  
8 en el cual se hará constar el lugar donde esté ubicado cada  
9 establecimiento, el nombre completo de la persona natural o jurídica que  
10 opere el mismo, las facilidades físicas y servicios que ofrece a sus  
11 residentes, el número máximo de residentes que puede admitir, el canon  
12 mensual de alojamiento, e información relativa al funcionamiento de cada  
13 establecimiento, ~~e centro de cuidado de personas de edad avanzada,~~  
14 calificándolos como "En cumplimiento" o "Con riesgo" según si han  
15 tenido o no situaciones de maltrato o negligencia institucional. Asimismo,  
16 el Departamento vendrá obligado a publicar el registro de los antes  
17 mencionados establecimientos a través de su página de Internet. La  
18 información deberá ser actualizada trimestralmente. También, publicará  
19 dicha información en dos rotativos de mayor circulación del país, la cual

1 se realizará dos (2) veces al año durante los meses de julio y diciembre,  
2 respectivamente, y la tendrá disponible en sus oficinas centrales y  
3 regionales para el examen de cualquier persona que interese información  
4 sobre los establecimientos debidamente licenciados de acuerdo a esta Ley.

5 El Departamento de la Familia promulgará, dentro del término de noventa  
6 (90) días contados a partir de la aprobación de la presente ley, un  
7 reglamento donde establezca la forma de calificación de los  
8 establecimientos, los criterios objetivos a utilizrse para tal, qué  
9 información publicar y en qué momento luego de una determinación final  
10 del departamento.

11 ...".

12 Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

# ORIGINAL

RECIBIDO NOU 3'17AM 7:25

*Amc*

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR  
2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## R. C. de la C. 31

### INFORME POSITIVO

**3** de noviembre de 2017


#### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 31, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, **sin enmiendas**.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 31 tiene el propósito de denominar el desvío entre la Carretera Estatal PR-155 y la Carretera Estatal PR-568, del Municipio de Orocovis, con el nombre de "Desvío Juan Enrique "Quique" López Torres", en honor a sus aportaciones al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA



Según surge de la Exposición de Motivos, una manera de rendir homenaje y tributo a nuestros hijos ilustres de cada Municipio, para así recordar y honrar con respeto a estas figuras distinguidas, tal y como es la obligación de cada pueblo, lo es el perpetuar su memoria mediante la designación de obras públicas con su nombre.

Juan Enrique "Quique" López Torres fue uno de los mayores defensores de los derechos de los veteranos, siendo así, uno de los hijos más queridos del Municipio de Orocovis. Cabe señalar que López Torres sirvió como Representante por el Distrito 26, el cual hoy incluye los municipios de Barranquitas, Orocovis, Villalba y Coamo. Sin embargo, mucho antes de llegar a la Cámara de Representantes como fiel creyente de la estadidad, el mismo trabajó arduamente por el bienestar de los más necesitados.

"Quique López" promovió proyectos a favor de los agricultores mientras fue legislador, logrando así, entre otras cosas, que se aprobara aumentar el por ciento de las rentas anuales del Gobierno de Puerto Rico para destinarse a la Universidad de Puerto Rico para de esta manera se


pueda financiar las operaciones de la Estación Experimental Agrícola y del Servicio de Extensión Agrícola del Colegio de Ciencia Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez.

La Comisión de Educación, Arte, y Cultura de la Cámara de Representantes solicitó por escrito la opinión del Municipio de Orocovis y del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El Municipio de Orocovis por su parte indicó "que "Quique" además de promover las operaciones de las Estaciones Experimentales Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico (que son de suma importancia para Puerto Rico y la Conservación de la Agricultura), también sirvió a sus compañeros veteranos al llevar la voz para defender sus derechos."

Por lo que señaló que "luego de sufrir la pérdida de un ser tan especial y querido, como lo fue el distinguido ciudadano Juan Enrique López Torres, se sentiría más que orgulloso de nombrar una de sus vías en homenaje a su persona."

Concluyó indicando que endosan la aprobación de la presente medida ya que para el Municipio de Orocovis es importante mantener vivo el recuerdo de su legado debido a que fue una persona con ideales claros, firmes y con palabra honesta, de una mente avanzada y de progreso, destacándose por ayudar al prójimo y dar lo mejor por la Isla.



Por su parte, el Departamento de Transportación y Obras Públicas indicó que "la facultad de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas para denominar las vías de rodaje de Puerto Rico con nombres de personas ilustres y enumeró además los parámetros uniformes y criterios objetivos que se han de utilizar al considerar los nombres propuestos para las diversas estructuras y vías públicas."

Indicaron además que la presente medida requiere al DTOP rotular el tramo objeto de la presente medida, y que muchas veces no cuentan con los espacios adecuados. Esta Comisión se distancia de dicha aseveración pues en nuestra Isla son innumerables los tramos de carreteras estatales y municipales que han sido denominados con nombres de figuras ilustres de Puerto Rico.

El DTOP indicó además que, aunque no tienen duda de los méritos de la presente medida, no pueden endosar la aprobación de la misma ya que no cuentan con el espacio y las distancias necesarias para que dichos rótulos no interfieran con la rotulación oficial que están obligados a proveer a los conductores. Por entender que este argumento no es procedente ni tiene lógica alguna, además de entender que la rotulación puede realizarse en cualquier espacio disponible a lo largo del tramo, esta Comisión determina que la medida debe ser aprobada por su importancia y legado que dejará para Puerto Rico.

## CONCLUSIÓN

Por entender que el argumento expresado por el Departamento de Traspotación y Obras Publicas no es procedente ni tiene lógica alguna. además de entender que la rotulación puede realizarse en cualquier espacio disponible a lo largo del tramo. esta Comisión determina que la medida debe ser aprobada por su importancia y legado que dejará para Puerto Rico.

Por lo cual. esta Comisión entiende meritorio denominar el desvío entre la Carretera Estatal PR-155 y la Carretera Estatal PR-568. del Municipio de Orocovis. con el nombre de "Desvío Juan Enrique "Quique" López Torres". en honor a sus aportaciones al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico: y para otros fines relacionados.

Por todo lo antes expuesto. la Comisión de Innovación. Telecomunicaciones. Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. de la C. 31. sin enmiendas.

Respetuosamente sometido.



Hon. Miguel A. Laureano Correa  
Presidente

Comisión de Innovación. Telecomunicaciones.  
Urbanismo e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(6 DE JUNIO DE 2017)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

Ira. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 31

12 DE ENERO DE 2017

Presentada por el representante *Hernández Alvarado*

Referida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para denominar el desvío entre la Carretera Estatal PR-155 y la Carretera Estatal PR-568, del Municipio de Orocovis, con el nombre de "Desvío Juan Enrique "Quique" López Torres", en honor a sus aportaciones al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada pueblo tiene la obligación de recordar y honrar con respeto y orgullo, a sus hijos ilustres. Una manera de rendir homenaje y tributo a estas figuras distinguidas es perpetuando su memoria, mediante la designación de las obras públicas con su nombre.

Uno de los hijos más queridos del Municipio de Orocovis es Juan Enrique "Quique" López Torres, quien en vida fue uno de los mayores defensores de los derechos de los veteranos. Como fiel creyente de la estadidad para Puerto Rico, trabajó arduamente desde mucho antes de llegar a la Cámara de Representantes por el bienestar de los más necesitados. Cabe indicar que López Torres sirvió como representante por el Distrito 26, el cual hoy incluye los municipios de Barranquitas, Orocovis, Villalba y Coamo.



Al ejercer como legislador, "Quique" López, como se le recuerda cariñosamente, promovió proyectos a favor de los agricultores, logrando que se aprobara aumentar el por ciento de las rentas anuales del Gobierno de Puerto Rico para destinarse a la Universidad de Puerto Rico, para financiar las operaciones de la Estación Experimental Agrícola y del Servicio de Extensión Agrícola del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez, entre otras cosas.

Su aportación al desarrollo social, económico y agrícola, no sólo del Municipio de Orocovis, sino de todo Puerto Rico, no puede pasar inadvertido por la actual Asamblea Legislativa. A tales efectos, nos parece propio denominar el desvío entre la Carretera Estatal PR-155 y la Carretera Estatal PR-568, del Municipio de Orocovis, con el nombre de "Desvío Juan Enrique "Quique" López Torres".

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se denomina el desvío entre la Carretera Estatal PR-155 y la Carretera  
2 Estatal PR-568, del Municipio de Orocovis, con el nombre de "Desvío Juan Enrique  
3 "Quique" López Torres", en honor a sus aportaciones al desarrollo socioeconómico de  
4 Puerto Rico.

5           Sección 2.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas  
6 de Puerto Rico, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Gobierno  
7 Municipal de Orocovis, realizar los trámites pertinentes para la implantación de esta  
8 Resolución Conjunta.

9           Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
10 de su aprobación.